

"LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA DÍA DEPARTAMENTAL DEL RECICLAJE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.-

Durante la cumbre del G8 en 2004 (reunión de países desarrollados para tratar temas de interés global) se presentó la iniciativa de las tres erres o 3R (Reciclar, Reducir y Reutilizar), que es una sugerencia sobre los hábitos de consumo, manejo de los residuos que se producen todos los días en los hogares y en las industrias.

La iniciativa consta en reciclar, que es el proceso por el cual se da un aprovechamiento a los residuos sólidos que se generan obteniendo materias primas que pueden ser incorporadas de manera directa o indirecta a un ciclo de producción o consumo; reducir implica minimizar los volúmenes de basura que se generan, también implica disminuir el gasto de agua y energía; reutilizar significa utilizar al máximo las cosas que se consumen, es decir, prolongar la vida de cada producto, sobre todo de aquellos que están fabricados de materiales contaminantes.

Adicionalmente se le han agregado otras tres erres: repensar, reestructurar y redistribuir. Se debe repensar la forma de vida que se lleva, tomando en cuenta las necesidades básicas para diferenciarlas de las que no lo son. Dejar de producir bienes innecesarios y efímeros para concentrarse en las necesidades de todos es reestructurar el sistema económico y finalmente redistribuir los recursos de manera equitativos a los que se tiene derecho.

La situación de nuestro planeta es muy delicada ya que a medida que las actividades humanas crecen, aumenta la necesidad de los materiales y acrecienta el impacto en el ambiente y los recursos naturales. La acumulación de residuos es una problemática que afecta a todas las ciudades del mundo que aún no se ha podido resolver, son focos de enfermedades y muchas veces se mueve a aguas subterráneas, siendo sitios de contaminación.

Asimismo, según un estudio de mercado elaborado por Swisscontact y publicado en marzo de 2023, la ciudad de Santa Cruz genera 1.924 toneladas de residuos por día.

Es importante hacer notar que de esa cantidad el 50,84% es residuo orgánico. El resto son residuos sólidos reciclables, siendo los principales, el plástico con 160 toneladas día, metales ferrosos y no ferrosos (latas de conservas, etc.) 76 toneladas día, 65 toneladas de papel y cartón, y 56 toneladas de vidrio, señaló Andrade. **(El reciclaje en Bolivia registra avances, pero enfrenta desafíos para la sostenibilidad ambiental, mayo 24, 2024, Yandira Toledo)**

Bolivia tiene un importante potencial económico y ambiental en el mercado del reciclaje sin embargo hay barreras que no permiten que éste se desarrolle. Tales como la poca cultura del reciclaje que tiene la sociedad. No hace separación en origen. **(El reciclaje en Bolivia registra avances, pero enfrenta desafíos para la sostenibilidad ambiental, mayo 24, 2024, Yandira Toledo)**

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272, establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Así mismo el artículo 279, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva. Que, también la citada norma suprema, en su artículo 33, establece que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Así mismo el artículo 342, de la referida norma constitucional, prevé que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

De la misma forma, en el Estatuto Autonómico en su ARTÍCULO 50 (MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y TIERRA).- I. El Gobierno Autónomo Departamental preservará, conservará y contribuirá a la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y sus reservas fiscales, de los recursos hídricos y sus servicios, de las cuencas, del suelo, de los recursos forestales, bosques y fauna silvestre para mantener el equilibrio ecológico reduciendo el riesgo a los efectos negativos del cambio climático, aplicando la biotecnología y precautelando la biodiversidad para el beneficio de esta generación y de las generaciones futuras.

ARTÍCULO 95 (EDUCACIÓN AMBIENTAL).- Es responsabilidad primordial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, promover la educación ambiental como un instrumento transversal e imprescindible para el surgimiento de una cultura ciudadana que favorezca la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

CONCLUSIONES. -

Lograr una alianza del Gobierno Autónomo Departamental con los actores de otros niveles del estado y la sociedad civil, cobra importancia y es fundamental para establecer la obligación compartida y conjunta entre gobierno local y la población en general, lo que se ve traducido en acciones que sirven para conservar, proteger y aprovechar los recursos naturales y la biodiversidad, manteniendo el equilibrio del medio ambiente, sin comprometer las necesidades de las generaciones venideras.

El reciclaje en una opción de preservación del medio ambiente y se constituye un deber ciudadano de todas las cruceñas y cruceños apoyar y participar en cuantas acciones sean necesarias para garantizar la preservación de nuestros recursos naturales, para que sirvan de uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones; siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad de todos cuidar para que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados de forma cualitativa y racionalmente.

LEY DEPARTAMENTAL N° 361

LEY DEPARTAMENTAL DE 17 DE MARZO DE 2025

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN

GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA DÍA DEPARTAMENTAL DEL RECICLAJE”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).– La presente ley tiene por objeto Declarar el Primer Sábado del Mes de Septiembre como el **“DÍA DEPARTAMENTAL DEL RECICLAJE”**, en base al pronunciamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cuyo objetivo fundamental es sensibilizar a la población cruceña a impulsar el recojo y reutilización de los residuos en el entendido de que reciclar es un modo de continuar el ciclo de la cadena natural y de contribuir con el medio ambiente.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL). –

- I. La presente norma se fundamenta en el artículo 33, 300, parágrafo I, numeral 18) de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo 299 parágrafo II, numerales 1 y 8 de la mencionada norma suprema y el artículo 342; el artículo 7 parágrafo II, numeral 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización del 19 de Julio de 2010.
- II. La base estatutaria y legal se tiene en los artículos 50 y 95 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (AMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4 (FINES). – Esta Ley tiene por finalidad recordar la estrategia medioambiental de REDUCIR, REUTILIZAR Y RECICLAR, que busca reorientar el comportamiento de la sociedad para mejorar el medio ambiente, en todos los ámbitos de interés departamental.

**CAPÍTULO II
ACCIONES AFIRMATIVAS Y OTROS**

ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA). – Se declara el “primer sábado del mes de septiembre” de cada año como el “Día Departamental del reciclaje”, cuyo objetivo es sensibilizar y responsabilizar a la población sobre sus propios residuos sólidos reciclables e impulsar la recolección y reutilización de los mismos, logrando una resiliencia socio ambiental en el Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 6 (PRIORIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS).– El Órgano Ejecutivo Departamental a través la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, queda encargado de priorizar planes enfocados a campañas de información, educación y políticas de incentivo del reciclaje, así como programas y proyectos para la implementación de medidas directas aplicadas al mejoramiento del bien común en armonía con el medio ambiente, debiendo contemplar un enfoque para realizar esfuerzos que motiven a concientizar a la población del Departamento de Santa Cruz, sobre el uso racional de nuestros recursos naturales para uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 7 (PROMOCIÓN). - El Órgano Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, deberá realizar en la fecha dispuesta en el Artículo 1 de la presente Ley Departamental, actividades que promuevan el correcto reciclaje de los diferentes tipos de residuos, mediante la estrategia de las 3R's: REDUCIR, REUTILIZAR Y RECICLAR, que busca reorientar el comportamiento de la sociedad para mejorar y preservar el medio ambiente.

ARTÍCULO 8 (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). - Durante el Día Departamental del reciclaje, la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Órgano Ejecutivo y sus unidades organizacionales, quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, corresponderá al Ejecutivo Departamental coordinar con las respectivas Subgubernaciones, autoridades públicas nacionales y municipales, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 9 (REMISIÓN DE INFORMES). - El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir a la Asamblea Legislativa Departamental, los informes sobre las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en ocasión de la realización del día del reciclaje.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental mediante la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (REGLAMENTACIÓN). - Corresponde al Ejecutivo Departamental reglamentar la presente Ley dentro del plazo máximo de noventa (90) días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (VIGENCIA). - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

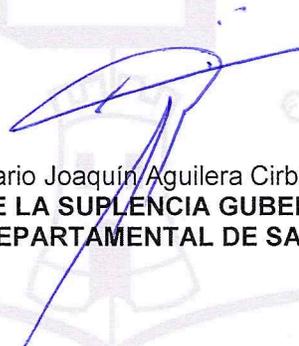
Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los once días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Aida Micaela Gil Melgar, Asambleísta Secretaria General a.i.
Fdo. Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua, Asambleísta Presidente.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**